



PULEP



GUÍA DE PREGUNTAS FRECUENTES



I. OBJETO Y ALCANCE

1. ¿Cuáles son los antecedentes de la cadena de trámites – Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas —PULEP?
2. ¿Cuál es el objetivo general del PULEP?
3. ¿Cuáles son los objetivos específicos del PULEP?
4. ¿Cuáles son las fases y etapas de desarrollo del PULEP?
5. ¿Qué entidades públicas participan en el PULEP y cuáles son sus competencias?
6. ¿Qué perfiles de usuario existen en el PULEP y qué trámites o actividades pueden adelantar?

II. REGISTROS

7. ¿Qué tipos de registro hay en el PULEP?
8. ¿En qué consiste el registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas?
9. ¿Quiénes son responsables de realizar el registro como productor?
10. ¿Cómo se realiza el registro como productor?
11. ¿Cuánto tiempo se toma el ministerio de cultura en expedir el registro como productor?
12. ¿Cómo se consulta el registro como productor?
13. ¿Qué vigencia tiene el registro como productor?
14. ¿Qué son productores permanentes y ocasionales?
15. ¿En qué consiste la inscripción de afectaciones al registro? (registro de un evento)



16. ¿Qué requisitos se deben cumplir previamente antes de ingresar la información de un evento al PULEP?
17. ¿Cómo se realiza el registro de un evento en el PULEP?
18. ¿Cómo se realiza una modificación y/o actualización de la información ingresada a un evento previamente registrado en el PULEP?
19. ¿Qué es el código único del evento y cuál es su finalidad?
20. ¿Quiénes son operadores de boletería en espectáculos públicos de las artes escénicas?
21. ¿Qué requisitos se deben cumplir previamente antes de solicitar la autorización de operadores de boletería en línea?
22. ¿Cuál es el procedimiento para la autorización de operadores de boletería en línea?
23. ¿Cuál es el procedimiento de validación de la información y autorización que tienen el ministerio de cultura?
24. ¿Cuánto tiempo se toma el Ministerio de Cultura en expedir el acto administrativo de autorización?
25. ¿Los actos administrativos de autorización de operadores de boletería en línea expedidos previamente a la entrada en vigencia del PULEP se deben renovar?
26. ¿Qué vigencia tiene el acto administrativo de autorización?
27. ¿En qué consiste el registro de escenarios del PULEP?
28. ¿Qué requisitos se deben cumplir previamente antes registrar un escenario?
29. ¿Quiénes son responsables de realizar el registro como responsable de escenario?
30. ¿Cuál es el procedimiento para el registro de un escenario?



● III. CONTACTO

31. Si tengo inconvenientes con el uso del PULEP o requiero algún tipo de asesoría, ¿con quién puedo comunicarme?

● IV. INCONVENIENTES TÉCNICOS Y NAVEGACIÓN

32. ¿No puedo acceder con el usuario y la contraseña asignada, ¿Qué debo hacer?

33. ¿Cuál es el navegador de Internet idóneo para realizar mis trámites y consultas en el Portal?

34. No aparece la información actualizada del Portal en mi computador. ¿Cómo puedo borrar el caché del navegador?



1. ¿CUÁLES SON LOS ANTECEDENTES DE LA CADENA DE TRÁMITES -PORTAL ÚNICO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS -PULEP?

Con el propósito de fortalecer la implementación y cumplimiento de la Ley 1493 de 2011 en Colombia, el Ministerio de Cultura viene trabajando desde el año 2013 en la formulación e implementación de la cadena de trámites / portal único de espectáculos públicos de las artes escénicas, que tiene como uno de sus objetivos principales centralizar y coordinar los trámites a cargo de las autoridades públicas del ámbito nacional y territorial, competentes en la autorización, control y seguimiento a los espectáculos públicos de las artes escénicas en Colombia.

La realización de la mencionada cadena de trámites fue aprobada en la sesión del Grupo de Racionalización y Automatización de Trámites del Gobierno Nacional -GRAT, realizada el día 17 de diciembre de 2013, en la cual participaron: la Vicepresidencia de la República, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MinTic, el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, la Superintendencia de Industria y Comercio -SIC, la Dirección Nacional de Derechos de Autor -DNDA y la Alcaldía Mayor de Bogotá.

En 2014 se adelantaron los estudios técnicos requeridos (funcionales y no funcionales) para el desarrollo del PULEP, a partir de los cuales en 2015 se avanzó en la Etapa 1 de la Fase I del Portal, consistente en la integración de los trámites de competencia de las entidades del Gobierno Nacional participantes.

2. ¿CUAL ES EL OBJETIVO GENERAL DEL PULEP?

Simplificar, centralizar y facilitar los trámites para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en Colombia.



3. ¿CUÁLES SON LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PULEP?

- **Desarrollar un portal único** para la realización de los trámites de espectáculos públicos de las artes escénicas.
- **Centralizar y coordinar** los trámites a cargo de las autoridades públicas del ámbito nacional y territorial, competentes en la autorización, control y seguimiento a los espectáculos públicos de las artes escénicas.
- **Disminuir** los costos de transacción y facilitar a los productores y operadores de boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas, la realización de los trámites y procedimientos de este tipo de eventos.

4. ¿CUÁLES SON LAS FASES Y ETAPAS DE DESARROLLO DEL PULEP?

El **PULEP** se desarrolla en dos fases, cada una de las cuales contempla dos etapas, así:

4.1. FASE 1: Integración de entidades del Gobierno Nacional

4.1.1. ETAPA 1: Incluye los siguientes componentes (lanzamiento: febrero de 2016):



PRODUCTORES

- Registro de productores
- Inscripción de afectaciones
- Notificación de cancelaciones y modificaciones a las condiciones



OPERADORES

- Autorización de Operadores de boletería en línea



ALCALDIAS

- Consultar los giros de la contribución parafiscal cultural.
- Registrar los proyectos beneficiarios de estos recursos.
- Presentar el informe anual de ejecución.
- Registrar la información de los eventos autorizados en su jurisdicción (secretarías de gobierno)



ESCENARIOS

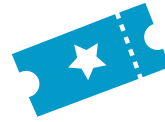
- Registro de escenarios para la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas

4.1.2. ETAPA 2: Incluye los siguientes componentes (lanzamiento previsto: junio de 2016):



PRODUCTORES

Y



OPERADORES

- Declaración electrónica de la contribución parafiscal cultural
- Pago vía PSE de la contribucion parafiscal

4.2. FASE 2: Integración Gobierno Nacional y alcaldías

4.2.1. ETAPA 1: Integración entre el PULEP y ventanillas únicas virtuales existentes o en desarrollo por las alcaldías (2016)



PRODUCTORES

- Autorización de espectáculos públicos de las artes escénicas: integración con plataformas web existentes (Bogotá y cali)
- Victoria temprana: Integración con el SUGA de Bogotá en abril de 2016

4.2.1. ETAPA 2: Desarrollo de ventanilla única virtual prototipo para



PRODUCTORES

- Autorización de espectáculos públicos de las artes escénicas: Desarrollo de ventanilla Única Virtual Prototipo para vincular otras alcaldías

5. ¿QUÉ ENTIDADES PARTICIPAN DEL PULEP Y CUÁLES SON SUS COMPETENCIAS?

Ministerio de Cultura



Como ente rector de las artes escénicas en el país, lidera y coordina las actividades requeridas para la difusión, implementación y cumplimiento de la Ley de espectáculos públicos, a través de las siguientes acciones:

- Administrar el registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas en el ámbito nacional
- Autorizar a los operadores de boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas, para que adopten la venta de boletería y entrega de derechos de asistencia a través del sistema en línea.
- Recaudar la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, girar estos recursos a los municipios y distritos que la generaron, y hacer seguimiento a su ejecución, que está a cargo de las entidades responsables de cultura de cada alcaldía. La destinación específica de esta contribución es la construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de escenarios para la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales



- Tiene a su cargo la fiscalización, los procesos de determinación, aplicación de sanciones y el cobro coactivo de la contribución parafiscal cultural creada por la Ley 1493 de 2011.

Superintendencia de Industria y Comercio -SIC



- Es la entidad que salvaguarda los derechos de los consumidores, protege la libre y sana competencia, actúa como autoridad nacional de la propiedad industrial y defiende los derechos fundamentales relacionados con la correcta administración de datos personales.
- Es responsable de vigilar la observancia de las disposiciones contenidas en el estatuto del consumidor, Ley 1480 de 2011, en tal virtud tramita las denuncias que se presentan e inicia investigaciones de oficio tendientes a establecer su contravención.

Dirección Nacional de Derechos



- Es la entidad que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos.
- Administra el registro nacional de las obras literarias, artísticas, y de los actos o contratos vinculados con el derecho de autor o los derechos conexos.
- Ejerce la facultad de inspección y vigilancia sobre las sociedades de gestión colectiva de derecho de autor y derechos conexos.



ALCALDIAS

Alcaldías municipales y distritales

Las alcaldías municipales y distritales, a través de la Secretaría de Cultura, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Hacienda, tienen las siguientes competencias para la adecuada implementación y cumplimiento de la Ley 1493 de 2011:

- Son competentes para autorizar los espectáculos públicos que se realicen en su respectiva jurisdicción.
- Son las encargadas de habilitar los escenarios para la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas.
- Les corresponde facilitar las condiciones para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en los parques, estadios y escenarios deportivos de su respectiva jurisdicción.
- Tienen a cargo la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.

6. ¿QUÉ PERFILES DE USUARIO EXISTEN EN EL PULEP Y QUÉ TRÁMITES O ACTIVIDADES PUEDEN ADELANTAR?



- **Alcaldía Ejecución de Proyectos**

Este perfil le permite a las Secretarías de Cultura o quien haga sus veces ingresar la información de los proyectos que en sus jurisdicciones han sido beneficiados con recursos de la contribución parafiscal. Adicionalmente le permite a la entidad territorial diligenciar el formato de informe anual.

- **Alcaldía Reporte de Eventos**

Este perfil le permite a las Secretarías de Gobierno o quien haga sus veces ingresar la información de los eventos que mediante acto administrativo se autorizan en su jurisdicción.

- **Consulta**

Este perfil le permite al público en general tener un usuario en donde se pueden consultar datos estadísticos del portal tales como número de productores registrados o cantidad de eventos registrados.

- **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN**

Este perfil le permite a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales adelantar actividades de control y fiscalización a las declaraciones que involucran el pago de la Contribución Parafiscal Cultural.

- **Dirección Nacional de Derecho de Autor - DNDA**

Este perfil le permite a la Dirección Nacional de Derecho de Autor adelantar actividades de Inspección Vigilancia y Control sobre las sociedades de Gestión Colectiva de Derecho de Autor.

- **Gestión Colectiva de Derecho de Autor**

Este perfil le permite a las sociedades de Gestión Colectiva de Derecho de Autor registrarse y poder consultar bases de datos de productores y eventos registrados.

- **Gestor Individual de Derechos de Autor**

Este perfil le permite a los Gestores Individuales de Derechos de Autor registrarse y poder consultar bases de datos de productores y eventos registrados.

- **Operador de Boletería en Línea**

Este perfil les permite a los operadores de boletería diligenciar el formato y adjuntar la documentación requerida para obtener la autorización de operador de boletería en línea.

- **Productor**

Este perfil les permite a los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas registrarse como productores ocasionales o permanentes, obtener el certificado de productores, registrar un evento y obtener el Código Único del Evento "Código PULEP". Adicionalmente mediante el portal se podrán realizar cambios a la información previamente ingresada en el sub módulo de eventos con el fin de notificar a la Superintendencia de Industria y Comercio por esta vía evitando tener que radicar las incidencias en físico en la Superintendencia de Industria y Comercio.

- **Responsable de Escenario**

Este Perfil les permite a los responsables de escenarios ingresar la información comercial y técnica de un escenario en los cuales se presentan espectáculos públicos de las artes escénicas (representaciones en vivo de teatro, música, danza, magia y circo sin animales) con el objetivo de ser incluida en la base de datos del portal y así facilitar su conocimiento por parte de los productores y organizadores de espectáculos públicos de las artes escénicas registrados.

7. ¿QUÉ TIPOS DE REGISTRO HAY EN EL PULEP?



- Registro de Productores de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas
Inscripción de Afectaciones al Registro (Registro de Eventos)
- Registro de Operadores De Boletería En Línea
- Registro de Escenarios en los cuales se presentan Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas
- Registro de Proyectos beneficiados con recursos de la Contribución Parafiscal Cultural
- Registro de Informes Anuales que dan cuenta de la ejecución recursos de la Contribución Parafiscal Cultural

8. ¿EN QUÉ CONSISTE EL REGISTRO DE PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS?



De conformidad con lo establecido en el artículo 10° de la Ley 1493 de 2011, reglamentado por los artículos 2.9.1.2.1 y siguientes del Decreto 1080 de 2015, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura administrará la base de datos de los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, la cual se registrará bajo las disposiciones previstas en las precitadas normas.

Los productores deberán inscribirse ante el Ministerio de Cultura en el registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas previamente a la realización de este tipo de eventos, según lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 1493, y deberán atender lo reglamentado en el Decreto 1080 de 2015 —modificado y adicionado por el Decreto 2380 de 2015

9. ¿QUIÉNES SON RESPONSABLES DE REALIZAR EL REGISTRO COMO PRODUCTOR?

Los responsables de realizar el registro son los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, definidos como los empresarios de este tipo de eventos, “las entidades sin ánimo de lucro, las instituciones públicas y las empresas privadas con ánimo de lucro, sean personas jurídicas o naturales que organizan la realización del espectáculo público en artes escénicas” (Ley 1493 de 2011, art. 3°, literal b). Conforme a lo anterior, el productor es el responsable u organizador del evento y no quien realiza la producción logística o técnica del evento.

10. ¿CÓMO SE REALIZA EL REGISTRO COMO PRODUCTOR?

REQUISITOS PREVIOS

El solicitante debe acceder al Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas –PULEP a través del enlace: pulep.mincultura.gov.co, entrar por la opción **REGISTRARSE** y diligenciar los datos básicos de identificación y seleccionar el perfil de **PRODUCTOR**.

Una vez diligenciado el formulario de ingreso, El Ministerio de Cultura revisa y valida la solicitud de registro a fin de habilitar el acceso del productor.

SOLICITUD DE REGISTRO

El solicitante debe ingresar al Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas –PULEP accediendo a través del enlace: pulep.mincultura.gov.co; entrar por la opción **INGRESAR** y autenticarse con su respectivo correo electrónico y contraseña.

El solicitante debe diligenciar el formulario de registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas.

- Para el cumplimiento del requisito previsto en el numeral 1 del artículo 2.9.1.2.2 del Decreto 1080 de 2015, si se trata de una persona jurídica de naturaleza privada, esta podrá autorizar al Ministerio de Cultura para que consulte el certificado de existencia y representación legal en el Registro Único Empresarial y Social –RUES- de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio –CONFECÁMARAS-; de lo contrario, debe cargar en el PULEP un certificado con una fecha de expedición no mayor a tres meses. Para el caso de entidades públicas, se deberá cargar al PULEP el acto legal de creación y, para personas naturales, la fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%.
- Para el cumplimiento del requisito previsto en el numeral 2 del artículo 2.9.1.2.2 del Decreto 1080 de 2015, el solicitante podrá autorizar al Ministerio de Cultura para que consulte este documento en la base de datos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN. En caso contrario, el solicitante deberá cargar en el PULEP el RUT debidamente actualizado.

11. ¿CUÁNTO TIEMPO SE TOMA EL MINISTERIO DE CULTURA EN EXPEDIR EL REGISTRO COMO PRODUCTOR?

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.9.1.2.3 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de Cultura revisará y validará la información de registro en un término de cinco (5) días hábiles

12. ¿CÓMO SE CONSULTA EL REGISTRO COMO PRODUCTOR?

Una vez la información sea revisada y validada, el Ministerio de Cultura generará y remitirá digitalmente al correo electrónico registrado el certificado que lo acredita como productor —permanente u ocasional— de espectáculos públicos de las artes escénicas. Este certificado incluirá el número registro asignado por el Ministerio Cultura, la fecha de expedición y su vigencia.

13. ¿QUÉ VIGENCIA TIENE EL REGISTRO COMO PRODUCTOR?

Para efectos del registro y la actualización del registro de que tratan los artículos 2.9.1.2.1 y 2.9.2.1.4 del Decreto 1080 de 2015, el periodo para realizar la actualización serán los primeros tres (3) meses de cada año, iniciando en 2016 y teniendo como fecha límite el último día de marzo del año correspondiente.

14. ¿QUÉ SON PRODUCTORES PERMANENTES Y OCASIONALES?

Los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas están catalogados en dos categorías: a) Permanentes, quienes se dedican de forma habitual a la realización de estos eventos; y b) Ocasionales, quienes eventual o esporádicamente realizan este tipo de espectáculos.

De acuerdo con el artículo 2° del Decreto 2380 de 2015 serán considerados como permanentes los productores que realicen diez (10) o más espectáculos públicos de las artes escénicas en un periodo de dos (2) años, o aquellos que en un periodo igual o inferior a dos (2) años produzcan festivales o temporadas de espectáculos públicos de las artes escénicas que involucren veinte (20) o más eventos, funciones o presentaciones.

15. ¿EN QUÉ CONSISTE LA INSCRIPCIÓN AFECTACIONES AL REGISTRO? (REGISTRO DE UN EVENTO)



Los Productores de espectáculos públicos deberán realizar la inscripción de afectaciones, modificaciones y/o actualizaciones por cada evento que produce (Decreto 2380/2015 y Resolución Mincultura 313 de 2016). Es importante tener en cuenta que el productor de espectáculos públicos de las artes escénicas deberá diligenciar previamente la información correspondiente a cada función, puesta en escena o presentación a al público, sin importar que se trate de la temporada de un mismo evento, o de un único artista que realiza varias presentaciones en el mismo día.

16. ¿QUÉ REQUISITOS SE DEBEN CUMPLIR PREVIAMENTE ANTES DE INGRESAR LA INFORMACIÓN DE UN EVENTO AL PULEP?

Estar registrado como productor de espectáculos públicos de las artes escénicas, según lo dispuesto en el Decreto 1080 de 2015

17. ¿CÓMO SE REALIZA EL REGISTRO DE UN EVENTO EN EL PULEP?

Ingresar al Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas –PULEP accediendo a través del enlace: pulep.mincultura.gov.co; entrar por la opción INGRESAR y autenticarse con su correo electrónico y contraseña.

El solicitante debe desplegar el menú de Productores y elegir la opción EVENTOS. Una vez allí, se deberá usar la opción “NUEVO REGISTRO” y diligenciar los campos asociados al espectáculo público de las artes escénicas que será inscrito.

Una vez se diligencie la totalidad de la información comercial del evento y este sea creado en el PULEP, se asignará el código único del evento, que tendrá el alcance legal contemplado en el parágrafo 1 del artículo 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015.

El diligenciamiento de la información del pago de derechos de autor también es obligatorio, pero puede ser diligenciada posteriormente y será obligatoria para efectos de la autorización del espectáculo público de las artes escénicas a cargo de las alcaldías municipales y distritales, según lo establecido en el numeral 5 del artículo 17° de la Ley 1493 de 2011; o para efectos de la notificación a los responsables de escenarios habilitados prevista en el artículo 22° de la precitada ley.

18. ¿CÓMO SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACION INGRESADA A UN EVENTO PREVIAMENTE REGISTRADO EN EL PULEP?

Ingresar al Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas –PULEP accediendo a través del enlace: pulep.mincultura.gov.co; entrar por la opción INGRESAR y autenticarse con su correo electrónico y contraseña.

Desplegar el menú de Productores y elegir la opción EVENTOS, en la que encontrará el listado de espectáculos públicos de las artes escénicas que han sido inscritos. Posteriormente, seleccionar el evento que será modificado con respecto a las condiciones inicialmente publicitadas.

Usar la opción “EDITAR” que aparecerá junto al espectáculo público de las artes escénicas correspondiente, lo cual le permitirá modificar o actualizar, sección por sección, campo por campo, la información inicialmente ingresada.

El Sistema guardará el histórico de las modificaciones realizadas, las cuales podrán ser consultadas por el Ministerio de Cultura y la Superintendencia de Industria y Comercio, para los efectos y las actuaciones de su competencia.

Para el caso exclusivo de los productores de espectáculos públicos de artes escénicas, es importante señalar que con la actualización al registro de productores mediante la inscripción de la afectación correspondiente, se entenderá satisfecho el deber de información establecido en el numeral 2.10.1.2 de la Circular Externa N° 5 2010 expedida por la Superintendencia Industria y Comercio.

De igual modo, es importante destacar que la omisión del deber de informar las cancelaciones y modificaciones señalada anteriormente, dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley 1480 de 2011, previa investigación administrativa a cargo de la Superintendencia de Industria y Comercio (Decreto 1080 de 2015, art. 2.9.1.2.6, párrafo 2 —Adicionado por el Decreto 2380 de 2015—).

19. ¿QUÉ ES EL CÓDIGO ÚNICO DEL EVENTO Y CUÁL ES SU FINALIDAD?

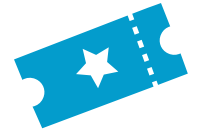
Por cada afectación (evento) inscrita en el PULEP se asignará un código único, el cual identificará al espectáculo público de las artes escénicas en el país. La estructura del mismo es como una placa de automóvil: 3 letras y 3 números asignados de manera aleatoria por el Sistema.

El código único tiene como finalidad principal identificar de manera clara y unívoca cada espectáculo público de las artes escénicas, de modo que permita y facilite el ejercicio la competencia verificación de los reportes de ventas a cargo del Ministerio de Cultura; la verificación de la información publicitada para el ejercicio de las competencias a cargo de la Superintendencia de Industria y Comercio; la fiscalización de la contribución parafiscal cultural a cargo de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN; y la autorización de espectáculos públicos de artes escénicas a cargo de las alcaldías municipales y distritales.

Una vez asignado el código único, éste deberá ser incluido, el productor, operador de boletería y/o cualquier tercero que actúe como anunciante del espectáculo público de las artes escénicas, está obligado a incluir dicho código único en toda la información física y virtual que promoció y publicite el espectáculo público.

Al respecto, es importante señalar que el incumplimiento de lo indicado anteriormente, dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 61 de la Ley 1480 de 2011, por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio.

20. ¿QUIÉNES SON OPERADORES DE BOLETERÍA EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS?



De acuerdo con el parágrafo del artículo 2.9.2.2.2 del Decreto 1080 de 2015 se denominan operadores de boletería a las personas naturales o jurídicas, que contratan los productores de espectáculos públicos las artes escénicas para la comercialización de las boletas o entregas de derechos de asistencia, a través de las herramientas informáticas, sistemas en línea y los diferentes canales de venta y entrega implementados para tal fin

21. ¿QUÉ REQUISITOS SE DEBEN CUMPLIR PREVIAMENTE ANTES DE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE BOLETERÍA EN LÍNEA?

El solicitante debe acceder al Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas –PULEP a través del enlace: pulep.mincultura.gov.co, elegir la opción REGISTRARSE, diligenciar los datos básicos de identificación y seleccionar el perfil de **OPERADOR DE BOLETERÍA**

Una vez diligenciado el formulario de ingreso, el Ministerio de Cultura revisa y valida la solicitud de autorización a fin de habilitar el acceso del operador de boletería al PULEP.

22. ¿CUAL ES EL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE BOLETERÍA EN LÍNEA?

El solicitante debe acceder al Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas –PULEP a través del enlace: pulep.mincultura.gov.co, elegir la opción REGISTRARSE, diligenciar los datos básicos de identificación y seleccionar el perfil de OPERADOR DE BOLETERÍA

Una vez diligenciado el formulario de ingreso, el Ministerio de Cultura revisa y valida la solicitud de autorización a fin de habilitar el acceso del operador de boletería al PULEP.

- **Certificado de existencia y representación legal**, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. Si se trata de una persona jurídica de naturaleza privada, esta podrá autorizar al Ministerio de Cultura para que consulte el certificado de existencia y representación legal en el Registro Único Empresarial y Social –RUES- de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio –CONFECÁMARAS-; de lo contrario, debe cargarlo en el PULEP un certificado con fecha de expedición no mayor a tres meses. Para el caso de entidades públicas, se deberá cargar al PULEP el acto legal de creación y, para personas naturales, la fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%.
- **Registro Único Tributario (RUT)**. El solicitante podrá autorizar al Ministerio de Cultura para que consulte este documento en la base de datos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN. En caso contrario, el solicitante deberá cargar en el PULEP el RUT debidamente actualizado.
- **Descripción de la trayectoria/experiencia** de la empresa en el manejo de boletería en línea.
- **Descripción del software** utilizado para la venta de boletería en línea, su arquitectura, la ubicación de los servidores en que aquel opera, así como el usuario y la contraseña asignados al Ministerio de Cultura para consultar en línea los reportes de venta de espectáculos públicos de las artes escénicas.
- **Estados financieros** certificados por el contador y/o revisor fiscal de la empresa, correspondientes a la vigencia fiscal anterior a la solicitud.
- **Certificado de revisor fiscal** en donde conste el patrimonio líquido de la empresa, con corte al 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior a la solicitud de autorización.
- **Declaración de renta** de la última vigencia fiscal
- **Informe de venta de boletería** y volumen de operaciones de los dos (2) años anteriores a la solicitud, firmado por el revisor fiscal o contador, calculado según la siguiente fórmula: volumen de operaciones = (número de boletas vendidas) X (precio unitario).

23. ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO DE VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN QUE TIENEN EL MINISTERIO DE CULTURA?

Una vez realizada la solicitud, el Ministerio de Cultura podrá realizar visitas de verificación de acceso remoto o presencial a los servidores en que reposa el software de los operadores de boletería en línea para verificar el lleno de los requisitos del mismo.

El Ministerio de Cultura revisará la documentación aportada en el formulario y podrá requerir al solicitante cuando sea necesario adicionar, corregir o aclarar la información de registro aportada. Los requerimientos serán comunicados por el Ministerio de Cultura al solicitante a través del PULEP, el cual notificará al solicitante a través del correo electrónico inscrito en el formulario de inscripción. La falta de subsanación o respuesta a un requerimiento dará lugar a que no se continúe con el trámite de autorización.

Una vez la información sea revisada y validada, el Ministerio de Cultura emitirá y notificará el acto administrativo de autorización, el cual incluirá la cobertura de operaciones del operador de boletería en línea, la fecha de expedición y su vigencia”.

24. ¿CUÁNTO TIEMPO SE TOMA EL MINISTERIO DE CULTURA EN EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN?

El trámite previsto deberá realizarse en un término de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de diligenciamiento del formulario de solicitud de autorización y el cargue en el PULEP de la totalidad de requisitos y documentos. Frente a la no presentación del total de la documentación requerida, la solicitud de autorización será devuelta al operador de boletería y el trámite iniciará nuevamente.

25. ¿LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE BOLETERÍA EN LÍNEA EXPEDIDOS PREVIAMENTE A LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL PULEP SE DEBEN RENOVAR?

Los actos administrativos de autorización de operadores de boletería en línea emitidos por el Ministerio de Cultura antes de la entrada en vigencia de la Resolución 313 de 2016 conservarán la vigencia de dos años allí establecida..

26. ¿QUÉ VIGENCIA TIENE EL ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN?

Las nuevas solicitudes de autorización deberán realizarse atendiendo lo dispuesto en la Resolución 2426 de 2012 expedida por el Ministerio de Cultura, modificada por la Resolución 313 de 2016, y tendrán una vigencia de dos años a partir de su notificación.

27. ¿EN QUÉ CONSISTE EL REGISTRO DE ESCENARIOS DEL PULEP?

El PULEP ha dispuesto un módulo para que todos los responsables de escenarios en los que se realizan espectáculos públicos de las artes escénicas en el país, ingresen la información técnica y de contacto del lugar, de modo que se facilite su conocimiento por parte de los productores y organizadores de espectáculos públicos de las artes escénicas.

De este modo, en este registro pueden inscribirse escenarios convencionales (teatros, salas de concierto, carpas de circo, espacios para la circulación de la danza) y no convencionales (parques, estadios, escenarios deportivos, entre otros) en los que de manera permanente u ocasional se realicen este tipo de eventos.

28. ¿QUÉ REQUISITOS SE DEBEN CUMPLIR PREVIAMENTE ANTES REGISTRAR UN ESCENARIO?

El solicitante debe acceder al Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas –PULEP a través del enlace: pulep.mincultura.gov.co, elegir la opción REGISTRARSE, diligenciar los datos básicos de identificación y seleccionar el perfil de **RESPONSABLE DE ESCENARIO**

Una vez diligenciado el formulario de ingreso, el Ministerio de Cultura revisa y valida la solicitud a fin de habilitar el acceso del **RESPONSABLE DE ESCENARIO** al PULEP.

29. ¿QUIÉNES SON RESPONSABLES DE REALIZAR EL REGISTRO COMO RESPONSABLE DE ESCENARIO?

Los responsables o titulares de escenarios públicos de las artes escénicas podrán registrar la información técnica de su escenario con el objetivo de construir una base de datos nacional.

30. ¿CUAL ES EL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE UN ESCENARIO?

El solicitante debe ingresar al Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas –PULEP accediendo a través del enlace: pulep.mincultura.gov.co; entrar por la opción **INGRESAR** y autenticarse con su respectivo correo electrónico y contraseña.

El solicitante debe diligenciar el formulario de **REGISTRO DE ESCENARIO**, aportando la información técnica y de contacto que allí se solicita.

31. SI TENGO INCONVENIENTES CON EL USO DEL PULEP O REQUIERO ALGÚN TIPO DE ASESORÍA, ¿CON QUIÉN PUEDO COMUNICARME?

Registro de Productores y de Eventos:



Gladys Rubio

grubio@mincultura.gov.co
teléfono (1) 3424100 Ext. 1632



Leidy Pulido

lpulido@mincultura.gov.co
teléfono (1) 3424100 Ext. 1545



Felipe Hoyos

fhoys@mincultura.gov.co
teléfono (1) 3424100 Ext. 1699

Atención a las Secretarías de Gobierno encargadas del reporte de eventos



Rodrigo Cabrales

rcabrales@mincultura.gov.co
teléfono (1) 3424100 Ext. 1670



Alejandra Segura.

nsegura@mincultura.gov.co;
teléfono (1) 3424100 Ext. 1545



Felipe Hoyos

fhoys@mincultura.gov.co
teléfono (1) 3424100 Ext. 1699

Atención a las Secretarías de Cultura encargadas de la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal:



Andrea Portillo

aportillo@mincultura.gov.co;
teléfono (1) 3424100 Ext. 1693

Administración del PULEP y soporte técnico:



Mauricio Prieto.

mprieto@mincultura.gov.co;
teléfono (1) 3424100 Ext. 1539



Felipe Hoyos.

fhoys@mincultura.gov.co;
teléfono (1) 3424100 Ext. 1699

32. No puedo acceder con el usuario y la contraseña asignada, ¿Qué debo hacer?

Es necesario validar que la contraseña que se está ingresando al Sistema sea la correcta. Para esto es necesario hacer click en la opción "Olvidaste la contraseña" que se encuentra justo debajo del botón "Entrar" en la pantalla de Ingresar. La contraseña será enviada a vuelta de correo electrónico, en la dirección de correo que registró el usuario que debe ser la misma con la que se pretende ingresar al PULEP.

En caso de que la contraseña enviada al correo no permita el ingreso, por favor contáctese con el equipo de Ley de Espectáculos Públicos para que validen la activación y registro del usuario.

33. ¿Cuál es el navegador de Internet idóneo para realizar mis trámites y consultas en el Portal?



Aunque el Portal Único de Ley de Espectáculos Públicos funciona sin inconvenientes en las versiones más recientes de los tres navegadores de internet más comunes: Google Chrome, Mozilla Firefox e Internet Explorer, así como en los dispositivos móviles que utilizan iOS y Android, se recomienda el uso de Google Chrome.

34. No aparece la información actualizada del Portal en mi computador. ¿Cómo puedo borrar el caché del navegador?

En Google Chrome:

Haga clic en el ícono "Personaliza y configura Google Chrome", en la esquina superior derecha del navegador. Google Chrome le mostrará las opciones de personalización disponibles. Haga clic en la opción "Historial".

Para borrar los datos de navegación seleccione la opción "El origen de los tiempos" de la lista Eliminar elementos almacenados desde. Tenga en cuenta marcar la casilla de verificación "Vaciar caché".

Una vez establecido desde cuando desea eliminar el historial haga clic en el botón "Borrar datos de navegación". Google Chrome borrará el historial de navegación de acuerdo a los criterios seleccionados.

Una vez eliminado el historial de navegación se recomienda reiniciar el navegador para que los cambios sean aplicados correctamente.

En Mozilla Firefox:

En la barra de menús ubique el menú "Herramientas" y haga clic en la opción "Limpiar el historial reciente".

Para borrar el historial de navegación seleccione la opción "Todo" de la lista Rango temporal a limpiar. Tenga en cuenta marcar la casilla de verificación "Caché".

Una vez establecido el rango temporal dentro del cual desea eliminar el historial haga clic en el botón "Limpiar ahora". Firefox borrará el historial de navegación de acuerdo a los criterios seleccionados.

Una vez eliminado el historial de navegación se recomienda reiniciar el navegador para que los cambios sean aplicados correctamente.



Firefox

En Internet Explorer:

En la barra de menús ubique el menú "Herramientas" y haga clic en la opción "Eliminar el historial de exploración".

Para borrar el historial de navegación se recomienda seleccionar mínimo las siguientes casillas de verificación:

- Conservar los datos de sitios web favoritos.
- Archivos temporales de Internet.
- Cookies.
- Historial.

Una vez eliminado el historial de navegación se recomienda reiniciar el navegador para que los cambios sean aplicados correctamente.





PULEP

PORTAL ÚNICO LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS

